

Biocidas en el entorno de la seguridad química

El desarrollo de la industria química, sobre todo en la segunda mitad del siglo XX, ha tenido como consecuencia la aparición de nuevos desafíos que requieren un abordaje especializado. Las soluciones adoptadas para enfrentar los nuevos peligros que surgen, pueden plantear a su vez problemas que hay que tratar para conseguir obtener el beneficio que los químicos aportan, sin comprometer la seguridad y salud de las personas, animales y medio ambiente.

En el taller de *Biocidas en el entorno de la seguridad química*, queremos poner encima de la mesa las cuestiones más relevantes en la actualidad, con el fin de contribuir a encontrar un equilibrio entre la regulación de los productos químicos, entre ellos los biocidas, y el provecho que resulta de su utilización controlada.

A continuación, se presentan en forma resumida algunos de los puntos que se abordan en el taller.

VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y BIOCIDAS POR INTERNET

Raquel Doménech Gómez. Consejería de Sanidad. Comunidad de Madrid.

En los últimos años, se está produciendo un auge del comercio electrónico de todo tipo de bienes, lo que implica que a través de internet se publicitan y venden gran variedad de productos químicos, incluidos biocidas. Aunque este tipo de actividad cuenta con su propia regulación en materia de comercio electrónico, en el caso de los productos químicos y biocidas se debe prestar especial atención a la protección de la salud humana y del medio ambiente, por lo que en este sentido requiere una regulación armonizada a nivel de la Unión Europea.

Así, el Reglamento (CE) 1272/2008 (CLP) por el que se regula la clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, contempla que debe existir una adecuada comunicación de peligro en la publicidad y venta *on line*, y el Reglamento 528/2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas (BPR) establece requisitos para la publicidad de biocidas, que también son exigibles cuando se realiza por internet.

A fin de garantizar que esta información que llega al usuario a través de internet sea adecuada, desde los distintos Organismos Oficiales competentes en materia de Sanidad Ambiental se realiza su vigilancia. Por un lado, en los últimos años se han venido realizando inspecciones de este tipo de venta en el marco de Proyectos Europeos del Foro de la Agencia Europea de Sustancias Químicas (ECHA) y de la *Red Clean (Chemical Legislation European*

Enforcement Network), en el que han participado los Estados Miembros de la UE, y por otro lado se efectúa el control oficial por parte de las autoridades competentes, que en el caso de España lo llevan a cabo las distintas Consejerías de Sanidad, coordinadas en sus actuaciones por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a través de la Red Nacional de Vigilancia, Inspección y Control y Sistema de Intercambio Rápido de Información sobre Productos Químicos (SIRIPQ).

CONTROL OFICIAL DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Manuel Álvarez Cortiñas. Consellería de Sanidade. Xunta de Galicia.

Se presentan unas reflexiones sobre el control de productos químicos desde el punto de vista de un responsable de sanidad ambiental de una comunidad autónoma.

- 1. Marco normativo y competencial.** Se analiza cómo se hace efectivo el intercambio de información en el ámbito sanitario a través de la Red Nacional de Vigilancia, Inspección y Control y Sistema de Intercambio Rápido de Información sobre Productos Químicos, en qué medida responden al objetivo con el que fueron creados y si pueden serlo después del cambio normativo producido en estos últimos años.
- 2. Control de productos químicos en países de la Unión Europea.** Se revisa qué administraciones están involucradas en el control, qué medidas de planificación y coordinación se establecen y de qué instrumentos se dotan para el control de los productos químicos. La responsabilidad de la aplicación de REACH/CP incluye, en la mayoría de los países: la inspección ambiental, la inspección del trabajo, la autoridad de protección del consumidor/alimentación y la inspección sanitaria. Para la planificación y coordinación se crean foros nacionales para maximizar el efecto útil de las iniciativas.
- 3. Resultados de la encuesta a las comunidades autónomas.** Se preguntó si los departamentos de sanidad desarrollaban actividades de control de productos químicos y de coordinación entre distintos departamentos; si el programa de control incluye la gestión de alertas, la inspección de fabricantes e importadores y la vigilancia de mercado; la participación en proyectos europeos; sobre la utilización de sistemas de información. Respecto a los problemas identificados por los y las responsables de las comunidades autónomas, se comentan agrupados en tres bloques: los relacionados con las dificultades

en la realización de la inspección y el control; la necesidad de una mayor coordinación y planificación en el control y, por último, las referidas a las carencias de personal y de formación de los inspectores así como a la complejidad normativa.

4. Recomendaciones de los proyectos del Foro.

Se hace un comentario sobre las recomendaciones para implementar programas de control y vigilancia por parte de las autoridades responsables, basadas en los informes finales de dos proyectos del Foro: el proyecto REACH-EN-FORCE-4 y sobre el proyecto piloto sobre CLP centrado en el control de las ventas en Internet.

BIOCIDAS GENERADOS *IN SITU*

M Luisa González Márquez.
Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

El Reglamento 528/2012, prevé expresamente la existencia y requiere la aprobación de los biocidas generados *in situ*. Por sus especiales características, la aprobación de estos productos puede requerir procedimientos especiales, ya que no siempre sus precursores pueden ser objeto de comercialización. Por tanto es necesario definir una estrategia especial.

Para ello, en la reunión de Autoridades Competentes de Biocidas, en la Comisión Europea, se discute actualmente una propuesta basada en el concepto de IGS (siglas en inglés de Sistema de Generación *In situ*), y en el que se distinguen los siguientes supuestos:

1. Biocidas generados a partir de precursores que se comercializan:
 - A. IGS basado en dos sustancias que se mezclan sin necesidad de un dispositivo especial.
 - B. IGS basado en uno o más precursores que requieren el uso de un dispositivo.
 - C. IGS basado en una cobertura que expuesta a luz UV general radicales libres.
2. IGS basado en sustancias o mezclas que no se comercializan, o no lo hacen con intención de generar biocidas.

En el documento *Note for Discussion with Member States' Competent Authorities for Biocidal Products*, se propone un enfoque en el que se abordan los problemas que se van a presentar en los distintos casos, en referencia al contenido que debe tener el SPC (Resumen de las características del producto), y cómo se deben presentar las especificaciones de los dispositivos que generan los biocidas.

LA IMPLANTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS BIOCIDAS

Milagros Fernández de Lezeta Sáez de Jáuregui.
Directora General ANECPA

La formación del personal técnico de las empresas que prestan servicios de control de plagas es obligatoria desde el 8 de marzo de 1994 fecha en la que se publicó el Orden por la que se establecía la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas.

Posteriormente, tras la implantación de las Directivas de Biocidas y de Productos Fitosanitarios, se publica el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas cuyo objetivo es regular la formación para los manipuladores de productos biocidas de acuerdo con los avances científicos y técnicos y adaptarla, de este modo, al sistema actualmente vigente sobre formación profesional. Se introduce un nuevo sistema de capacitación: los certificados de profesionalidad.

Tras nueve años de aplicación, de nuevo, la implantación de los certificados de profesionalidad en el sector de servicios biocidas presenta luces, sombras y algunos asuntos pendientes de resolver.

La capacitación a través de los certificados de profesionalidad, eleva la profesionalidad de los técnicos aplicadores y responsables técnicos, mejora sus habilidades, desarrolla y amplía conocimientos en biología de especies-plaga, sistemas de gestión, uso sostenible de biocidas, protección de la salud, etc.; pero su implantación está siendo muy difícil de realizar, a pesar del periodo transitorio establecido y su posterior ampliación de plazo.

Por una parte, nos encontramos con las actuales plantillas de trabajadores que necesitan la publicación de procedimientos de acreditación para la obtención de los certificados a través de la experiencia laboral o de la formación no formal; la falta de recursos económicos de las administraciones de las Comunidades Autónomas ha dado lugar a que la publicación de los procedimientos se ralentizase y, a pesar del periodo transitorio establecido en el Real Decreto 830/2010, se tuvo que ampliar el plazo en 4 años más. A pesar de eso, se va a necesitar que durante 2019 se realicen nuevas convocatorias para permitir que todos aquellos trabajadores que obtuvieron los carnés en el transcurso de 2016 puedan acceder a obtener los certificados a través de los procedimientos de acreditación de la experiencia laboral. Si hablamos de los procedimientos, nos encontramos con algunas disparidades de criterios en el acceso, asesoramiento y evaluación.

En cuanto a la incorporación de nuevos trabajadores, es sin duda alguna, uno de los principales efectos negativos que tiene la implantación del Real Decreto 830/2010 en el sector de servicios biocidas. Mientras que, para la figura del responsable técnico, se habilitan varias titulaciones, en el caso de los aplicadores son solo dos las posibilidades:

1. La posesión de un título de formación profesional, curso de especialización de formación profesional previsto en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.
2. La posesión de un certificado de profesionalidad que acredite las unidades de competencia correspondientes a la cualificación profesional: servicios para el control de plagas (nivel 2).

La primera de las opciones no es viable actualmente porque no existe dicho título. Para paliar esta situación, algunas Comunidades Autónomas han habilitado de manera oficial o extraoficialmente, con carácter indefinido o limitando hasta el 2020, el título de formación profesional de grado superior específico en salud ambiental para poder aplicar biocidas.

La segunda opción, la obtención del certificado de profesionalidad a través de formación presenta muchas dificultades. Al tratarse de un sector de tamaño pequeño, en general, no existe el interés de los centros de formación por acreditarse para impartir estos cursos, no existe por tanto una bolsa de trabajo a la que recurrir para ampliar o renovar la plantilla de las empresas.

Pero el futuro todavía puede ser más oscuro para las empresas de servicios biocidas: el Real Decreto 830/2010 regula la capacitación, a través de los certificados de profesionalidad, para realizar tratamientos con los biocidas TP 2, 3, 4, 11 (responsable técnico), 14, 18 y 19, pero el objetivo de futuro es establecer nuevos certificados para el resto de los biocidas. Ya existe un certificado de nivel 2 para los biocidas TP11 y se está avanzando en el desarrollo de las cualificaciones de profesionalidad para otros biocidas, lo que incluso podría provocar la modificación de los actuales certificados que existen para el sector (SEAG0110, SEAG0311 y SEAG0212).

Es fundamental que se racionalice el desarrollo de nuevos certificados para nuestro sector y para ello se han de tener en cuenta las dificultades que ya están existiendo para implantar los certificados actuales (recursos económicos, convocatorias, centros de formación, etc.); que hay unidades de competencias que son iguales independientemente del tipo de biocida que se aplique; que un mismo aplicador puede aplicar biocidas con distinto TP y sería insostenible que tuviera que tener múltiples certificados de profesionalidad.

LA ARMONIZACIÓN DE LOS CRITERIOS DE TRAZABILIDAD DE LOS BIOCIDAS

Arsenio Martín Jarillo.

Responsable de relación con asociados de ANECPLA

El uso de biocidas es necesario para proteger la Salud Pública de vectores transmisores de enfermedades, garantizar la Seguridad Alimentaria, proteger nuestros bienes y el Patrimonio Histórico y Cultural. Pero el uso de biocidas lleva asociado de manera inherente un riesgo. En aras del uso sostenible de estos productos y de los nuevos conocimientos que se van adquiriendo, periódicamente se revisa su peligrosidad.

Este es el caso de la publicación del reglamento CLP que afectó a la clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas de todos los productos químicos, e implicó un cambio en la clasificación de peligrosidad de los biocidas. Especialmente significativo ha sido el caso de los rodenticidas anticoagulantes, que han pasado de ser nocivos a clasificarse como tóxicos para la reproducción.

Los productos biocidas que tienen una mayor peligrosidad exigen una trazabilidad para mantener un control exhaustivo de los mismos, en lo referente a su almacenamiento, transporte, manipulación y aplicación.

El artículo 28 del Real Decreto 1054/2002 establece que los biocidas clasificados en las categorías de tóxicos y muy tóxicos se comercializarán y aplicarán bajo un sistema de control basado en el registro de cada operación, con la correspondiente referencia del lote de fabricación y el número del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas, en un Libro Oficial de Movimientos de Biocidas (LOMB), que será supervisado por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

El objetivo del LOMB es garantizar la trazabilidad del producto biocida. En este sentido, las Comunidades Autónomas han habilitado diferentes modelos de LOMB y dispares sistemas para diligenciarlo, lo que en ciertos casos dificulta la operatividad y el control de dichos biocidas afectados. Es necesaria la armonización de un mismo sistema de control para los biocidas de mayor peligrosidad en todo el Estado.

Por otra parte, la implantación del LOMB en algunos casos ha puesto en evidencia que:

- Los bloques de rodenticida de un mismo envase no tienen siempre el mismo peso.
- El peso de los bloques es menor de lo que se indica en el envase.
- El número de bloques que debería contener el envase, en función del peso de los mismos, no se corresponde con la realidad.

USO DE BIOCIDAS EN INDUSTRIA ALIMENTARIA: DIFICULTADES EN RELACIÓN CON LOS PLANES DE AUTOCONTROL

*David Bravo Minguet.
ANECPLA – CTL Sanidad ambiental.*

Una plaga se podría definir también como el conjunto de especies indeseables en número tal que pueda comprometer la seguridad alimentaria, debido a su capacidad de contaminar equipos, instalaciones y productos alimenticios. La lucha contra plagas se planteará de forma preventiva, es decir, impidiendo la entrada y anidamiento de plagas en las instalaciones y estableciendo un sistema de vigilancia que alerte de la presencia de estos animales. Los peligros asociados a la presencia de plagas pueden ser microbiológicos (actúan como vehículos de transmisión de enfermedades, ya sea de forma directa o indirecta), físicos (presencia de cuerpos extraños procedentes de las plagas y de su anidamiento) o químicos (mal uso de los biocidas).

El Reglamento (CE) 852/2004, relativo a las normas generales de higiene, establece que los responsables de las instalaciones alimentarias, deben aplicar procedimientos basados en los principios de análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC), así como prácticas de higiene, incluyendo la protección contra la contaminación y en particular el control de plagas.

La Gestión Integrada de Plagas (GIP) se basa en un enfoque multidisciplinar para combatir a una plaga, basado en la integración de diferentes métodos de control, y el manejo de una serie de reglas de decisión basadas en principios ecológicos, económicos y sociales. Esta gestión, se basa tanto en la aplicación de medidas preventivas, como en el control, que incluye un sistema de vigilancia y de protección pasiva.

La gestión de plagas, debe cumplir las directrices que establecen las Normas UNE 171210 y la UNE-EN 16636 en un documentado y completo plan de gestión de plagas que incluya de manera necesaria una diagnosis, un programa de actuación y una evaluación; que sin duda ayudará a conocer al cliente y al inspector, el estado sanitario real de la instalación. El autocontrol, entendido como vigilancia y control de plagas sin aplicar biocidas químicos, debe ser supervisado por personal especializado según el Real Decreto 830/2010, ya que el titular de la propia instalación generalmente no tendrá ni la formación, ni la capacitación necesaria para la solución de los problemas de su establecimiento (limpieza, deficiencias estructurales, almacenamiento deficiente, etc.). Esta situación se agrava, cuando la inspección alimentaria solicita solo el certificado de tratamiento (cuando la situación es tal, que requiere aplicación de biocidas). El tratamiento químico es una herramienta

más del GIP, pero determinar el tipo de producto, los usos autorizados, dónde y cómo aplicarlo, requiere una diagnosis previa, determinar la frecuencia de las actuaciones y una necesaria evaluación, para solucionar realmente el problema.

El objetivo común es colaborar con una buena planificación en seguridad alimentaria y con todas las partes implicadas en este proceso (inspectores, clientes y empresas de servicios) para que, de acuerdo con los procedimientos de gestión integrada de plagas establecidos en las normas española y europea, un riesgo tan evidente para la salud pública y la seguridad alimentaria como son las plagas.